

IEEE SMART CITIES ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

Este IEEE ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE CIUDADES INTELIGENTES (este "Acuerdo") se elabora y entra en vigencia a partir de Agosto 20, 2014 ("el día efectivo"), por y entre EL INSTITUTO DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, INCORPORADO, (IEEE) una corporación de Nueva York sin fines de lucro con domicilio en 3 Park Avenue, piso 17, New York, New York 10016 "IEEE") y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, una universidad pública y organizada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con domicilio en Juarez 976, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Mexico, C.P. 44100 ("La Universidad").

Considerando que, el IEEE ha creado la iniciativa de ciudades inteligentes, a través de la cual el IEEE generara recursos que podrán ayudar a las municipalidades haciendo referencia a los servicios esenciales que requieran ser gestionados en mutuo acuerdo para respaldar que la operación de la infraestructura crítica se realice sin percances y sustentando al mismo tiempo un entorno seguro, económico y limpio para que sus habitantes vivan, trabajen e interacturen ("Ciudades Inteligentes").

Considerando que, como parte de las ciudades inteligentes, el IEEE desea participar con universidades en un intercambio colaborativo para promover el intercambio de estudiantes graduados y tesis relacionadas con las prioridades e iniciativas de ciudades inteligentes.

Entonces, por lo tanto, en consideración de lo anterior, las premisas y los convenios mutuos contenidos en este documento y para otras consideraciones buenas y valiosas, el recibo y adecuación de los cuales aquí reconocido las partes interesadas acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIONES

- (a) "Asociado" se refiere a cualquier entidad que, directa o indirectamente, controla, es controlada por o está bajo el control común de una de las partes interesadas. Para propósitos de esta definición, "control" quiere decir directa o indirectamente, de la mayoría de los valores con derecho a voto o de otra propiedad de interés en dicha parte, o la habilidad de dirigir los asuntos, o controlar la composición de la mesa directiva o personal equivalente, de dicha entidad. Un afiliado se considera ser un Afiliado solo hasta que dicha propiedad o control exista.
- (b) "Erogación" quiere decir una concesión de cien mil dólares de Estados Unidos (US\$100,000) para ser utilizados por la universidad en relación con las Ciudades Inteligentes de acuerdo a los términos y condiciones de este acuerdo.
- (c) "Plan de Estudio" se refiere a él plan descrito en el anexo A.
- (d) "Propiedad Intelectual" se refiere a todos los derechos asociados con (i) patente, aplicaciones patentadas, información patentada, inventos (sean o no patentables o puestos en práctica) y cualquier mejora a ello, junto con las reemisiones, continuaciones, continuaciones en parte, divisiones, revisiones, prorrogas, y/o revaluaciones de esto; (ii) marcas registradas, servicios

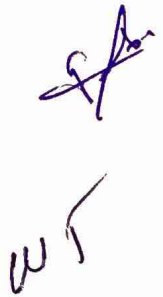
GS. UR.



1







registrados, imagen corporativa, nombres comerciales, logotipos, nombres corporativos, nombres de dominios y demás fuentes identificadas (registradas o no), y todas las aplicaciones por registrar o solicitudes por registrar (incluyendo, pero no limitado a, todas las traducciones, adaptaciones, derivaciones y combinaciones del precedente), junto con la benevolencia asociada a ellos; (iii) derechos de autor, obras ocultas trabajos con derechos de autor y trabajos con autoría (estén registrados o no), y todos los registros y aplicaciones para registrarse ahí y todos los derechos éticos; (iv) software de computadoras (incluyendo, pero no limitado a, todos los códigos de fuente, códigos de objeto, librerías, módulos, componentes, diseños, utilidades, textos, formulario, objetos, programas enlistados, procesos, herramientas, interfaces, reconfiguraciones, modelos, diagramas, análisis, infraestructura y especificaciones), datos, base de datos y documentaciones del mismo; (v) intercambio de secretos y otra Información Confidencial (tal y como es definida en la sección 8(a)); y (vi) cualquier otros derechos de propiedad intelectual (de cualquier tipo y naturaleza a nivel mundial o como se haya designado) aunque surja por la ley de operación, contrato, licencia o de otra manera.

(e) “MOOC” se refiere a los cursos abiertos masivos en línea y la plataforma para designada para operar dichos cursos que serán desarrollados por la Universidad para de acuerdo a los términos y condiciones de este acuerdo.

(f) “Plan de desarrollo MOOC” el plan de desarrollo para los MOOC, descritos en el anexo B.

(g) “Financiamiento MOOC” se refiere a cien mil dólares estadounidenses (US\$1000,000) en financiamiento para ser usados por la universidad para seleccionar estudiantes o desarrollar los MOOC de acuerdo a a los términos y condiciones de este acuerdo.

(h) “Instituciones Participantes” se refiere a terceros universitarios en el Estado Mexicano de Jalisco que puede trabajar con la universidad para seleccionar estudiantes o desarrollar los MOOC de acuerdo a los términos y condiciones de este acuerdo.

(i) “Trabajos Estudiantiles” se refiere a producto de trabajo de estudiante (en cualquier forma y cualquier medio, sea o no conocida ahorita o desarrollada después), incluyendo sin limitaciones tesis de doctorados o maestrías, artículos, publicaciones, currículos, silabario and toda Propiedad Intelectual contenida en el precedente, creado por los estudiantes a través del uso del financiamiento de la beca.

(j) “Estudiantes” se refiere a estudiantes beneficiarios de las becas seleccionadas por Universidad o Instituciones Participantes conforme a los términos y condiciones de este acuerdo.

(k) “Territorio” se refiere a el mundo excepto para los Estados Unidos Mexicanos.

2. RESPONSABILIDADES

(a) Encargados de las relaciones. Durante el término de este acuerdo, cada parte interesada deberá mantener dentro de su organización un encargado de relaciones que funcione como punto de contacto principal para comunicación constante, consultas y el tomar decisiones en relación a este Acuerdo (el

CB UR 3 2 2 R UT

“encargado de relaciones”). Cada parte interesada deberá asegurarse que su encargado de relaciones tenga la autoridad necesaria y habilidad para llevar a cabo dicha capacidad. El encargado de relaciones inicial de las partes interesadas deberán ser:

Para IEEE:

William Tonti

Director of IEEE Future Directions

445 Hoes Lanes

Piscataway NJ 08854

Mobile +1 (802) 238 5401

Email : w.r.tonti@ieee.org

Para la Universidad:

Victor M. Larios Rosillo

Perfierico Nte. 799 Módulo P CUCEA Universidad de Guadalajara

Tel. +52 (33)3770 3300 ext. 25880 **Mobile:** +52 (33)1241 5929

Email: vmlarios@cucea.udg.mx

La parte interesada deberá esforzarse por mantener el mismo encargado de relaciones en su puesto durante el término. Si el encargado de relaciones de cualquiera de las partes interesadas cesa su relación laboral por tal parte o tal parte de otra manera desea remplazar su encargado de relaciones, tal parte deberá nombrar lo antes posible a un nuevo encargado de relaciones por medio de un aviso escrito a la otra a la otra parte.

(b) Criterio de trabajo de estudiante a estudiante. La universidad deberá de seleccionar estudiantes de acuerdo al criterio descrito en el plan de estudios. Dentro de 30 días después del día efectivo la Universidad deberá presentar al el gerente de relaciones del IEEE un reporte por escrito razonable y detallado identificando a los (i) estudiantes seleccionados por la universidad (incluyendo, sin restricción, el monto y el tipo de trabajos de estudiante que cada Estudiante propuso crear), y (ii) el plan de la Universidad, y que hay q consumir o realizar o cumplirlos objetivos descritos en el plan de estudios (el “Plan Universitario”). El gerente de relaciones del IEEE revisara el Plan Universitario y brindara retroalimentación a la Universidad, y la Universidad deberá trabajar en buena fe el modificar el plan de estudios conforme a la retroalimentación proveída por el IEEE. El IEEE puede que acepte o rechace el Plan Universitario a su discreción. La Universidad deberá administrar el Plan Universitario, que podrá ser modificado de manera escrita por consentimiento mutuo esporádicamente, en consulta con el gerente de relaciones del IEEE.

(c) Desarrollo de los MOOC. La Universidad deberá desarrollar los MOOC de acuerdo con las especificaciones descritas en el plan de desarrollo de las MOOC.

(d) Informe. Dentro de 10 días después de las conclusiones de cada mes, la Universidad deberá entregar al gerente de relaciones del IEEE un reporte por escrito detallando el estatus de del Plan Universitario y los MOOC Plan de

CB

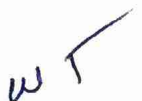
VR



3









Desarrollo ejecutado durante el mes previo. Dicho reporte deberá incluir, mínimo, la siguiente información: (i) identidades de todos los Estudiantes e Instituciones Participantes; (ii) descripción de la investigación llevada a cabo y el producto de trabajo el producto de trabajo generado por cada estudiante e Institución Participante; (iii) cantidad de la concesión repartida a cada estudiante; y (iv) descripción del desempeño del trabajo en conexión con el Desarrollo de los MOOC y el desglose de los pagos del financiamiento de los MOOC empleados en conexión con dicho trabajo. La Universidad deberá hacer todo el esfuerzo razonable para implementar retroalimentación recibida de parte del IEEE.

3. CONCECIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS MOOC

- (a) Erogación. El IEEE deberá pagar a la concesión a la Universidad en el siguiente plazo: (i) cincuenta mil dólares Estadounidenses (US\$50,000) en cuanto a la aceptación por medio de un escrito del Plan Universitario; y (ii) cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$50,000) para el 31 de diciembre, 2014; siempre y cuando, sin embargo, IEEE no deberá ser obligado a pagar dicho plazo final si el IEEE determina que la Universidad no ha cumplido con el Plan Universitario en todo el material relacionado.
- (b) Pago del Financiamiento de los MOOC. El IEEE deberá pagar los MOOC a la Universidad en el siguiente plazo: (i) diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000) al mes empezando en la fecha en que el IEEE acepte por escrito la propuesta de los MOOC (tal y como se describe en el Plan de Desarrollo MOOC); y (ii) cualquier restante, que no sea pagado por parte del financiamiento de los MOOC para el 31 diciembre, del 2014; proporcionado, sin embargo, IEEE no deberá ser obligado a pagar dicho plazo final si el IEEE determina que la Universidad no ha tenido suficiente progreso al llevar a cabo el Plan de Desarrollo MOOC.
- (c) Uso de la Erogación. La Universidad deberá usar la Erogación únicamente como fondos para becas para estudiantes y únicamente en acuerdo con el Plan Educativo y Plan Universitario. La univeridad deberá distribuir la erogación con respecto a los estudiantes y sus trabajos, de acuerdo con su Plan Educativo.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

(a) Concesión a IEEE. Por este medio la Universidad otorga la exclusividad perpetua, irrevocable, libre de derechos, libre de cuotas, totalmente transferible, sucesión dentro del territorio para su uso, reproducción, impresión, modificación, adaptación, creación de material a partir de éste, comercialización, distribución, renta, subarrendamiento, sublicencia que se haga, se haya hecho, se venda, se ofrezca a venta, importe, exporte, distribuya en una presentación o demostración pública de cualquier trabajo de los alumnos y del MOOC, pero no limitado a ninguna propiedad intelectual en el trabajo de los alumnos y del MOOC. Para que no haya lugar a dudas, la Universidad reconoce y acepta que la Universidad, Instituciones participantes y alumnos, no deberán, directa o indirectamente ejercer dentro del territorio ninguno de los derechos otorgados al IEEE de acuerdo a ésta sección 4(a). La Universidad

CB

QR

3

4

R

GA

WT

promueve, reconoce y acepta que IEEE puede incluir el trabajo de los alumnos y del MOOC dentro del banco de conocimiento de Smart Cities dentro del territorio.

(b) Protección de derechos. La Universidad debe garantizar que ha asegurado los suficientes derechos y permisos de los estudiantes e Instituciones participantes con respecto al trabajo de los estudiantes y el MOOC y concede al IEEE el derecho de licenciar bajo la Sección 4(a). Previo a que algún estudiante o institución acepte cualquier fondo de la concesión o el financiamiento de MOOC o de lo contrario, participe en cualquier actividad relacionada con el plan de la Universidad o el plan de desarrollo de MOOC, la universidad debe hacer que dicho estudiante o Universidad participante firme y acepte por escrito su conformidad sustancialmente de igual forma como en el anexo (c) y la Universidad debe proveer con prontitud una copia de dicha conformidad al IEEE.

(c) Publicidad. Cada grupo puede dar un comunicado de prensa o algún otro material informativo describiendo su relación bajo éste convenio; porporcionado, sin embargo, ninguna parte debe usar el nombre de su contraparte, el logotipo, o marca; de ninguna forma que sugiera que sus productos o servicios están patrocinados, aprobados o afiliados a cualquiera de las partes.

(d) Derechos Reservados. Exceptuando bajo permiso del convenio, ninguno de los grupos puede usar algún tipo de Propiedad Intelectual de otro grupo sin el previo consentimiento por escrito de dicho grupo y cada grupo reserva todos los derechos no expresamente concedidos a los otros grupos bajo este contrato.

5. REPRESENTACIONES, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

(a) General. IEEE y la Universidad cada una representa y garantiza a su contraparte que : (i) Tiene el poder y autoridades necesarias para participar en este acuerdo; (ii) la ejecución y desempeño de este acuerdo ha sido autorizado por todas las partes corporativas ó instucionales correspondientes, (iii) el ingreso al desempeño de este acuerdo no genera conflicto ni previsiones de leyes o de la incorporación de certificados, políticas o documentos institucionales en cada parte que entren en conflicto con cualquier contrato o acuerdo en el que cada parte está acotada; (iv) ninguna acción por una organización gubernamental es necesaria para hacer que este acuerdo sea válido y se vuelva irrevocable salvo por las contrapartes de este acuerdo; y (v) se poseen todas las licencias gubernamentales y aprobaciones necesarias para poder desarrollar las oblicaciones en este acuerdo.

(b) Representaciones de la Universidad, Garantías y Responsabilidades. La Universidad en consiguiente representará, garantizará y cumplirá con las responsabilidades que deberán ser: (i) descarga sus responsabilidad bajo este acuerdo en relación al Plan Educativo, el plan universitario y el desarrollo del plan del MOOC en lo que respecta a los materiales; (ii) descarga sus responsabilidad bajo este acuerdo de manera consistente con los estándares prevalecientes en la academina e industria, pero no siendo el caso de que sea poco razonable el cuidado al proyecto; y (iii) obtener la cantidad necesaria de permisos y derechos de los estudiantes así como instituciones participantes para garantizar el uso de derechos y licencia a la IEEE bajo la sección 4(a).

CB. 202

5

6. INDEMNIZACIÓN

La Universidad, por su parte y por parte de las Instituciones y Estudiantes Participantes, deben indemnizar, defender y mantener libre de toda pérdida, daño, costo, responsabilidad o gasto (incluyendo cuotas razonables de abogados), que pueda surgir por parte de las acciones o reclamos de cualquier tercero a la IEEE y sus Filiales, directores, oficiales, empleados, voluntarios y agentes: (i) que cualquier Trabajo de Estudiante o la MOOC infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de terceros; (ii) con base en esto, el rompimiento de las Secciones 5 u 8 por parte de la Universidad o cualquiera de las Instituciones o Estudiantes Participantes; o (iii) basado en esto, como resultado de cualquier tipo de negligencia o comportamiento inapropiado por parte de la Universidad o las Instituciones o Estudiantes Participantes.

7. TÉRMINO Y TERMINACIÓN

(a) Término. El término de este Acuerdo debe iniciar en la Fecha Efectiva y continuar hasta dos años después de la Fecha Efectiva.

(b) Terminación. A pesar de lo contrario, este Acuerdo puede ser terminado bajo las siguientes condiciones: (i) por la parte no-infractora, en el incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte, cuándo dicho incumplimiento no se subsana en todos los aspectos a los treinta (30) días después de haber recibido notificación escrita de dicho incumplimiento por la parte no-infractora; o (ii) por ambas partes en caso de que alguna de ellas sea insolvente o esté en bancarrota; se vuelva sujeto de algún procedimiento bajo bancarrota, insolvencia o la ley de desgravación de deudores; poseen un receptor o gerente seleccionado; se hace una selección para el beneficio de los acreedores; o se ve beneficiado por alguna ley o estatuto pertinente a la liquidación de dicho acuerdo de negocios.

(c) Eventos posteriores a la terminación. Por cualquier razón, posterior a la terminación de este Acuerdo: (i) todos los beneficios dados a la Universidad a continuación deberán ser terminados inmediatamente, incluyendo cualquier obligación con respecto al pago en relación con la Erogación por parte de la IEEE; (ii) cada parte deberá, de manera inmediata, cesar cualquier uso de la Información Confidencial de la contraparte, y regresar o destruir (con certificado de destrucción escrito), toda copia de la Información Confidencial que esté en resguardo o control.

(d) Supervivencia. La provisión en las Secciones 4 {Propiedad Intelectual}, 5 {Representación, Garantías y Convenios}, 6 {Indemnización}, 7 (c) {Eventos posteriores a la terminación}, 7(d) {Supervivencia}, 8 {Información Confidencial}, 9 {Renuncia de Garantía}, 10 {Limitación de Responsabilidad}, y 11 {Misceláneos}, en conjunto con cualquier otra provisión que, de acuerdo a sus términos, esté destinada a sobrevivir la expiración o terminación de este Acuerdo, deberá sobrevivir la expiración o terminación de este Acuerdo.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

(a) Definición. El término "Información Confidencial" se refiere a la información señalada, por cualquiera de las dos partes, como confidencial o propietaria, o información que, bajo las circunstancias, sea entendida como confidencial o

GB. 

6 





propietaria. El término "Parte Proveedora" refiere a la parte que provee/revela Información Confidencial a la otra parte. El término "Parte Receptora" refiere a la parte que recibe la Información Confidencial de la otra parte.

(b) No-Divulgación. La Parte Receptora deberá mantener confidencial y manejar con el mismo cuidado la confidencialidad cómo si la Información Confidencial se tratase de la misma parte (pero no menor a un nivel de cuidado razonable), y no deberá divulgar, dar a conocer o utilizar por cualquier motivo (ajeno a lo proporcionado en la Sección 8(c) a continuación), cualquier Información Confidencial perteneciente a, u obtenida de, la Parte Proveedora, a menos que dicha Información Confidencial (i) sea conocida, o se dé a conocer al público en general de cualquier manera (a excepción del manejo inapropiado por la Parte Receptora o sus Filiales), (ii) sea o haya sido desarrollada o adquirida de manera independiente por la Parte Receptora sin dar uso de la Información Confidencial de la Parte Proveedora, o (iii) sea o se haya dado a conocer a la Parte Receptora por una tercera parte sin el incumplimiento de alguna obligación de confidencialidad; proporcionada, siempre que la Parte Receptora pueda divulgar Información Confidencial (1) a sus abogados, contadores, consultores y otros profesionales al grado necesario para obtener sus servicios con fines permitidos, proporcionado, siempre que la Parte Receptora informe a otros que dicha información es confidencial, y estos otros estén ligados legalmente a la Parte Receptora o, de otra manera, estén de acuerdo con mantener la confidencialidad de dicha información, o (2), como lo puede requerir la ley, que la Parte Receptora notifique por adelantado a la Parte Proveedora de tal divulgación (según lo permita la ley), para dar oportunidad a la Parte Proveedora de buscar medidas de protección y, a petición y a costa de la Parte Proveedora, tomar medidas razonables para minimizar la extensión de cualquier divulgación

(c) Uso Permitido. Todas las partes involucradas acuerdan que se deberá utilizar la Información Confidencial, proporcionada por su contraparte, únicamente si es necesario para el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Acuerdo.

9. RENUNCIA DE GARANTÍA


EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, CADA PARTE EXPRESAMENTE RENUNCIA A TODA GARANTÍA Y REPRESENTACIÓN (A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 5), EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y CONVENIENCIA IMPLICADAS PARA PROPÓSITOS PARTICULARES.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

IEEE NO DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE POR CUALQUIER INCIDENTE, INDIRECTO, ESPECIAL, PUNITIVO O DAÑOS CONSECUCIONALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A DAÑOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO O FORMA DE PÉRDIDA COMERCIAL, FINANCIERA O DE NEGOCIOS, AÚN SI LA IEEE TIENE CONOCIMIENTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS Y A PESAR DE SI DICHOS DAÑOS FUERAN PREVISIBLES. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA IEEE DEBERÁ AGREGAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, DAÑOS, COSTOS, RESPONSIVAS Y GASTOS PROVENIENTES DE ESTE

GB.

VR.







ACUERDO, YA SEA EN AGRAVIO, CONTRATO O, DE OTRA MANERA, EXCEDA LA SUMA MANEJADA EN LA EROGACIÓN DE LA IEEE CON LA UNIVERSIDAD.

11. MISCELÁNEAS

(a) Avisos. Todos los avisos, peticiones y otros comunicados (“Avisos”) que deban entregarse con motivo de las provisiones de este Acuerdo deberán ser por escrito y enviadas a las partes por medio de la información de contacto presentada a continuación, o cualquier otra información de contacto que ambas partes notifiquen por medio de esta Sección 11 (a):

Para IEEE:

Departamento de Legal y Conformidades IEEE

3 Park Avenue, 17th Floor
New York, NY10016-5987
U.S.A.

Attn: Rich Akuetey
Email: r.akuetey@ieee.org

Para la Universidad:

CUCEA Universidad de Guadalajara
Periférico Nte. 799 Módulo P Los Belenes
Zapopan, Jalisco, Mexico CP 45100

Attn: Victor M. Larios Rosillo
E-mail: vmlarios@ucea.udg.mx

Los avisos se considerarán cuando sean entregados (i) personalmente de mano a mano, cuando sean entregados con la confirmación de entrega), (ii) si fueron enviados por una servicio internacional de entrega nocturna, cuando sean entregadas (y mostradas en la bitácora de la paquetería), (iii) si fueron enviados por correo certificado, regresando el recibo de entrega dentro de los 5 días hábiles después de haber sido entregado o (iv) si fueron enviados por correo electrónico o cualquier otro medio de transmisión electrónica, cuando haya sido recibido acusado de recibido de una de las partes.

(b) Asignación. La Universidad puede no asignar este Acuerdo, o subcontrato, asignando o delegando cualquier derecho u obligación por ministerio de la ley, sin el consentimiento previo por parte de IEEE. Este Acuerdo será ofrecido y adoptado para el beneficio de las partes presentes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

(c) No terceros beneficiarios. Nada en este Acuerdo deberá conferir derecho alguno a ninguna persona o entidad distinta a la de las partes presentes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

(d) Acuerdos. Este Acuerdo contiene el acuerdo completo de las partes con respecto al sujeto materia de esto y sus remplazos, previos y contemporáneos, negociaciones orales o escritas, así como acuerdos con respecto al objeto materia de esto.

(e) Correcciones. Este Acuerdo no puede ser corregido, solo por medio de un escrito aprobado por un representante autorizado por cada parte.

WT

GB. 200

(f) Divisibilidad. Por alguna disposición de este Acuerdo debe ser invalidada o ejecutable bajo la ley aplicable, tal disposición deberá ser interpretada, limitada, modificada o en caso de ser necesario, dividida a la extensión necesaria para eliminar su invalidez o su inexigibilidad sin que de ninguna forma se afecte a las partes de este Acuerdo.

(g) Ley vigente. Este Acuerdo deberá ser regido, interpretado y llevarse a cabo de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica y del Estado de Nueva York, sin atención a las leyes principales. La Convención de las Naciones Unidas en Contratos para la Venta Internacional de Bienes es especialmente excluida para su aplicación a este Acuerdo.

(h) Jurisdicción. Las partes acuerdan que cualquier acción procedente, controversia o cualquier acto legal entre ellos pudiera surgir fuera de la relación de este Acuerdo (colectivamente, una "Acción"), deberá ser llevada al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o, si la Jurisdicción Federal no está disponible en la Suprema Corte del Condado de Nueva York. Cada parte, por este medio, somete al personal a la jurisdicción y lugar de esta corte y renuncia a cualquier objeción con respecto al lugar, foro no conveniente o cualquier otro lugar similar con respecto a cualquier Acción.

(i) No renuncia. El fracaso de cualquier de las partes requiere el cumplimiento por la otra parte de cualquier disposición de este documento y no afectará el pleno derecho de exigir que dicho cumplimiento en cualquier momento, ningún renunciante, por ninguna de las partes de algún incumplimiento de alguna de las disposiciones de este Acuerdo, o cualquier incumplimiento a la obligación como los siguientes, deberán ser expuestos en un instrumento escrito y firmado por la parte contraria a la que quiera hacer la renuncia.

(j) Fuerza Mayor. Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento dentro de este Acuerdo en la medida que debido a cualquier acto de Dios, fuego, casualidad, inundación, guerra, paro, bloqueo, falla en servicios públicos, mandado judicial o cualquier acto, ejercicio, aseveración o requerimiento de cualquier autoridad gubernamental, epidemia, destrucción de instalaciones públicas, protesta o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte al invocar una disposición ("Evento de Fuerza Mayor"). A pesar de lo precedente en cualquier evento de Fuerza Mayor se prevé la disposición de cualquier materia de obligación de cada parte por un periodo de tres meses o más, la otra parte puede determinar este Acuerdo efectivo inmediatamente una vez que haya sido enterado.

(k) Duplicados. Este Acuerdo puede ser realizado en uno o más duplicados, cada uno de los cuales será considerado en original, pero todos o aquellos que juntos constituyan uno y el mismo acuerdo.

[Este espacio fue dejado en blanco intencionalmente]

GB. 



9 







SE DA FE, que cada una de las partes ha decidido que este acuerdo se lleve a cabo a partir de la Fecha de Vigencia por su representante debidamente autorizado.

THE INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INCORPORATED

Por: 

Nombre: Roberto Saracco
Título: Chair, IEEE Future Directors Committee

By: 

Nombre: William Tonti
Título: Director, IEEE Future Directions

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Por: 

Nombre: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Título: Rector General

TESTIGOS

Por: 

Nombre: Gilles Betis
Título: IEEE Smart Cities Chair

Por: 

Nombre: Mtro. José Alberto Castellanos Gutierrez
Título: Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) Universidad de Guadalajara

Por: 

Nombre: Ruben Barrera Michel
Título: IEEE Guadalajara Section Chair

Por: 

Nombre: Dra. Rocio Maciel Arellano
Título: Coordinadora del Doctorado en Tecnologías de Información CUCEA UDG

Por: 

Nombre: Dr. Victor M. Larios Rosillo
Título: Director del Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes CUCEA UDG

GB. UR.

ANEXO A

PLAN EDUCACIONAL

General

El plan es involucrar a profesores y estudiantes para crear un conocimiento humano fuerte basado en el área de Ciudades Inteligentes. Este es un esfuerzo de dos vías: la participación de estudiantes en el Doctorado, tesis y el desarrollo de cursos.

Criterio de selección de estudiantes

Los estudiantes serán seleccionados por profesores de la Universidad e Instituciones participantes y con la tutoría de ellos y la asistencia remota de voluntarios del IEEE para ser previsto solo a discreción del IEEE. Aunque no exista requisito para seleccionar solo estudiantes locales, el IEEE estimula a la Universidad y a las Instituciones participantes a seleccionar estudiantes que trabajaran en la región así como incrementar el capital humano en la región mencionada. Los estudiantes deberán ser miembros del IEEE para poder llegar a ser elegibles para la concesión. La Universidad mantendrá al IEEE informado del criterio de selección para estudiantes usado por la Universidad y las Instituciones participantes.

Asignación de la Erogación.

La Universidad y las Instituciones participantes usarán la concesión para apoyar:

- (a) Dos estudiantes de doctorado por dos años, cada uno de US\$60,000 dólares por estudiante de doctorado (US\$15,000 dólares por año por estudiante) y,
- (b) Diez tesis de estudiantes de maestría – cinco en el primer año y cinco en el segundo año a cuatrocientos dólares norteamericanos (US\$400) por mes por diez (10) meses, por año por tesis de estudiante.

Laboratorios EIT ICT

Un máximo de cinco estudiantes serán elegidos para unirse a los laboratorios EIT ICT en la escuela de verano en la vida urbana y movilidad por un verano sin tarifa de inscripción, pero cada estudiante es responsable de su viaje, habitación, transbordos y otros gastos, los estudiantes podrán también aplicar por un programa completo de maestría en los Laboratorios IEIT ICT, pero el financiamiento deberá ser proveído por la universidad del estudiante. La elegibilidad para llegar a ser un estudiante de maestría de los Laboratorios EIT ICT deberán ser determinados por los mismos Laboratorios EIT ICT en concordancia con el criterio de proceso de selección.

CB UR

3

R

S

g/a.
WT

ANEXO B

PLAN DE DESARROLLO MOOC

Propuesta de MOOC

Dentro de los veinte (20) días posteriores de la fecha de vigencia, la Universidad presentará al IEEE un plan escrito con respecto a MOOC que incluirá lo siguiente ("La propuesta MOOC"):

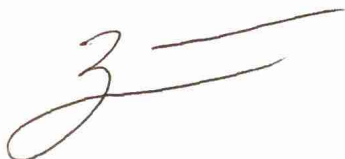
- (a) Temas propuestos para cursos, esquema del curso, contenido y rubrica de evaluación del curso
- (b) Calendario de desarrollo
- (c) Procesos de control de calidad en los exámenes; y,
- (d) Especificaciones para la entrega de la plataforma MOOC

Una vez la IEEE haya aceptado la propuesta de MOOC, la universidad deberá comenzar con el desarrollo de MOOC de conformidad con la propuesta de MOOC. La universidad podrá cooperar con Instituciones participantes en el desarrollo de MOOC.

Asistencia de IEEE

A solicitud de la Universidad, el IEEE podrá, a su sola prudencia, proporcionar materia y asesoramiento técnico a la Universidad con respecto al desarrollo de MOOC. A pesar de lo precedente, la Universidad deberá responsable únicamente por el desarrollo de MOOC.

G.B. U.R.



ANEXO C

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

El estudiante o institución que firma en la parte inferior, entiende que la Universidad de Guadalajara ("La Universidad") y THE INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONIC ENGINEERS, INCORPORATED, ("IEEE") son partes del Acuerdo de Ciudades Inteligentes IEEE, fechado [08/20/2014] (El "Acuerdo"), bajo el cual La Universidad garantiza ciertos derechos al IEEE. Aceptando cualquier fondo desembolsado de conformidad al Acuerdo, de otra manera, participando en cualquier actividad relacionada al Acuerdo, los reconocimientos participantes y acuerdos que el IEEE tendrá ciertos derechos con respecto a cualquier producto del trabajo (en cualquier forma, medio, ya sean conocidos ahora o desarrollados después), incluyendo, sin limitación doctorados y tesis de maestrías, artículos publicaciones, planes de estudio, silabarios, contenidos de curso, plataformas de realización de curso y toda la información intelectual contenida en lo precedente de conformidad al Acuerdo o a través de cualquier fondo recibido bajo este Acuerdo (Collectively "Works").

Los participantes por este medio garantizan al IEEE fuera de los Estados Unidos Mexicanos, la exclusiva, perpetua, irrevocable, libre de regalías, completamente pagado, libremente transmisible, con el derecho de transferir a terceros, y con licencia para usar, reproducir, imprimir, modificar, adaptar, crear trabajos derivados, vender, entregar, rentar, arrendar, sublicenciar, hacer, que se haga, vender, ofrecer a la venta, importar, distribuir, que se realice y se muestre en publicidad, cualquier trabajo, incluyendo pero no limitado a cualquier propiedad intelectual in cada trabajo. Para evitar duda, el reconocimiento de participantes y acuerdos que los participantes no deberán directa o indirectamente ejercer fuera de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de los derechos precedentes garantizados a la IEEE. Los Participantes más allá de reconocimientos y acuerdos que el IEEE pueda incluir en los Trabajos dentro de su base de conocimientos de Ciudades Inteligentes fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

[Nombre del Participante]

Por: _____

Nombre: _____

Título: _____

Fecha: _____